MODIFICACION N°. 001 AL CONTRATO N° CA-008-2024

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°26.668.309, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** identificado tributariamente con el NIT 900.085.882-9, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 15 de julio de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y **la FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Convenio de Asociación N°CA-008-2024, cuyo objeto es ***"FORTALECIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PLANES Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***. **2.** Que el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera: - Por parte de la Gobernación del Magdalena: TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($311.500.000) M/CTE / - Por parte de la Fundación Rehabilitación Integral: TRENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/CTE. **3.** Que mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2024 el coordinador de la Mesa Departamental de victimas del Magdalena presenta una propuesta a la Alta Consejería para Paz, atención a Víctimas, DDHH y Postconflicto ***JUSTIFICACION*** *…orientada al fortalecimiento de las mesas de participación en los diferentes municipios de las sub regiones del Departamento y el mismo tiene como iniciativa articular con el territorio y potenciar las capacidades de incidencia y representación de los liderazgos afectados por hechos victimizantes, así como de los integrantes de las mesas de participación y las organizaciones base…* ***4.*** Que mediante oficio de fecha noviembre de 2024 la jefe de la Alta Consejería para Paz, atención a Víctimas, DDHH y Postconflicto en su calidad de supervisor del convenio solicita adicionar el valor en atención a las siguientes consideraciones: ***JUSTIFICACION*** *…"teniendo en cuenta que los miembros de la mesa departamental han expresado, que es fundamental que su participación en los procesos de toma de decisiones no se limite a garantizar su presencia en los espacios establecidos, si no que se extienda hacia un proceso de fortalecimiento de capacidades que les permita incidir de manera real y efectiva en la construcción de las políticas que les afectan… Las víctimas han identificado que, a pesar de contar con los espacios de participación, enfrentan varios retos que limitan su capacidad de influir de manera efectiva en las discusiones y decisiones que se toman en los comités de justicia transicional y mesas de participación. La falta de información adecuada en temas claves como derechos humanos, justicia transicional, políticas públicas y gestión de proyectos que ha generado situaciones en las que: - No pueden comprender a profundidad los temas técnicos*

MODIFICACION N°. 001 AL CONTRATO N° CA-008-2024

o legales que se abordan en estos espacios. – No cuentan con herramientas para proponer soluciones viables y fundamentadas en los escenarios de discusión. – Se ven dependientes de asesores externos o funcionarios para entender o interpretar las decisiones que se están tomando, lo que afecta su autonomía y protagonismo… Por esta razón las victimas solicitan que se incluya un componente de formación y cualificación en el presente convenio, con el fin de garantizar que su participación no sea meramente formal, si no que se traduzca en una intervención efectiva y estratégica en los espacios de justicia transicional en la implementación de la Ley 1448 de 2011 que se oriente en las siguientes líneas: - Empoderamiento a través del conocimiento. – Sostenibilidad y efectividad de las decisiones. – Autonomía en la representación. – Justicia y equidad en la participación. – Contribución al proceso de reconciliación…" **5.** Que mediante certificación la Fundación Rehabilitación Integral se compromete aportar la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCINTOS CINCUENTA MIL PESOS (19.250.000) M/CTE en especies en atención a la modificación que se realizara por solicitud de la mesa de víctimas. **6.** Que el valor que se solicita adicionar por parte del Departamento del Magdalena asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE**, los cuales de dividen de la siguiente manera: El Departamento aportara la suma de CINTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($155.750.000) M/CTE y el aporte de la FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL será de DIECINUEVE MILLONES DOSCINTOS CINCUENTA MIL PESOS (19.250.000) M/CTE, el cual se verá representado en capacidad instalada. **7.** Que para satisfacer estas necesidades, se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N°257 del 27 de febrero de 2024 y N°1493 del 18 de octubre de 2024 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **8.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **9.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que 2 no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **10.** Que teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, se ha considerado procedente llevar a cabo la siguiente modificación, por lo que las partes acuerdan:

MODIFICACION N°. 001 AL CONTRATO N° CA-008-2024

CLÁUSULA 1: ADICION EN VALOR.- Modifíquese el item denominado valor del CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-008-2024, adicionando al valor del acuerdo de voluntades la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE, la cual quedara de la siguiente manera: El valor total del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($525.000.000) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:

Por parte de la Gobernación del Magdalena:
CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($467.250.000) M/CTE

Por parte de la Fundación Rehabilitación Integral:
CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($57.750.000) M/CTE

CLÁUSULA 2: Modifíquese el item imputación presupuestal la cual quedara de la siguiente manera: La suma se encuentra amparada en los CDP N°257 del 27 de febrero de 2024 y N°1493 del 18 de octubre de 2024, expedidos por El profesional Especializado – Área Funcional de presupuesto.

CLÁUSULA 3: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-008-2024 y su Anexo que no fueron objeto de Modificación a través del presente documento.

CLÁUSULA 4: ACTUALIZACION DE POLIZAS: En razón a la presente modificación el CONTRATISTA debe garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión a la ejecución del contrato por tal razón se deben actualizar los amparos.

CLÁUSULA 5: PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.